

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 03 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION Nº 728/2016.-

VISTO:

Que oportunidad, de la puesta en vigencia de planos para prescripción adquisitiva con sentencia judicial, se presentan numerosos inconvenientes relacionados con la afectación parcelaria (croquis según catastro) ; y

CONSIDERANDO:

Que esta situación conlleva a la revisión de la sentencia ya que con la errónea confección del croquis según catastro hace que la litis se inicie según los datos de afectación aportados en el plano.-

Que esta situación genera incertidumbre cuando ya se dictó la sentencia debiéndose observar la misma.-

Por Ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Toda documentación técnica de Mensura para prescripción adquisitiva deberá previamente a su registración ser informada y verificada por el Departamento Cartografía en lo referente al croquis según catastro ; debiendo el profesional actuante aportar toda la información necesaria para una correcta identificación.-

ARTICULO 2º: Mesa de Entradas del Departamento Valuación enviará la documentación técnica al Departamento Cartografía, disponiendo éste de 48 hs. máximo para su informe.-

ARTICULO 3º: Comuníquese.-

ARTICULO 4º: Cumplido, Archívese en Secretaría General Administrativa.-



Dr. FELIX MIGUEL HERBERO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO